



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0560- 2024 –MPO-LL

Otuzco, veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro

## VISTO:

Memorándum N° 177-2024-SG-RRHH-MPO de fecha 21 de mayo de 2024; Informe N° 039-2024-SPC/GDS/MELR de fecha 24 de mayo de 2024; Informe N° 00531-2024-MPO-GDS/FRJN, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, solicita mediante acto resolutorio al Responsable del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Otuzco; y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento legal”;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2.4. prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales se encuentra, organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, en el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 años a más años de edad;

Que, los artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 30490 establecen que los gobiernos locales en el marco de sus competencias pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM; asimismo, garantizar el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación;

Que, mediante Ordenanza N° 008-2023-MPO de fecha 28 de marzo de 2023, que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Otuzco;

Que, mediante Informe N° 039-2024-SPC/GDS/MELR de fecha 24 de mayo de 2024, emitido por el Subgerente de Participación Ciudadana, remite a la Gerente de Desarrollo Social, solicita designación mediante acto resolutorio como Responsable del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM); para tener acceso al sistema y poder continuar con las coordinaciones y trabajo durante el presente año 2024;

Que, mediante Informe N° 00531-2024-MPO-GDS/FRJN de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, solicita designación mediante acto resolutorio como Responsable del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), para tener acceso a la plataforma digital e iniciar con las diferentes actividades en el cumplimiento de metas por el MIMP-MIDIS;





Estando a lo expuesto a las consideraciones descritas en la presente resolución y al amparo de las facultades otorgadas precisadas en el numeral 06 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Orgánica Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir de la fecha al Técnico MANUEL EMIDIO LAZARO RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 48164159, como Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), debiendo asumir las responsabilidades y facultades establecidas, en adición de su cargo de Subgerente de Participación Ciudadana, en la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS, del Decreto Legislativo N° 1057, quién deberá cumplir sus funciones de conformidad a los documentos de gestión municipal y demás normas conexas hasta que su designación dure.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial N° 235-2024-MPO-LL de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés y la Resolución Gerencial N° 0047-2024-MPO-LL de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro y/o cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Abog. Lesandra Viaméj Suarez Rodríguez  
GERENTE MUNICIPAL